

## EL CONFLICTO DE LAS ISLAS DOKDO/TAKASHIMA Y EL TRATADO DE PAZ DE SAN FRANCISCO DE 1951

**Luis Francisco Asis Dasmaco**

Abogado, Ayudante de Primera en la  
Cátedra de Derecho Internacional Público  
de la Universidad Nacional de La Rioja.

**Palabras claves:**

*Ocupación efectiva;  
Imperialismo; Conferencia de El  
Cairo de 1943; Tratado de San  
Francisco de 1951; Trazado  
unilateral de límite internacional.*

**Key words:**

*Effective occupation;  
Imperialism; Cairo Conference of  
1943; Treaty of San Francisco of  
1951; Unilateral layout of  
international boundary.*

### Resumen

Las islas Dokdo (denominación coreana)/Takeshima (llamada así por los japoneses) son islotes rocosos con una extensión de 187.554 km<sup>2</sup>; situadas en el Mar del Japón, se encuentran a 216 km de la parte continental de Corea y 250 km de Japón, la isla más cercana Ulleungdo de Corea, a unos 87 km de distancia.

## Abstract

The islands Dokdo (Korean denomination) / Takeshima (named for the Japanese) are rocky islets with an area of 187,554 km<sup>2</sup>; located in the Sea of Japan, are located is 216 km from the mainland of Korea and 250 km from Japan, the nearest island Ulleungdo of Korea, about 87 km away.

## INTRODUCCIÓN

Las islas Dokdo (denominación coreana)/Takeshima (llamada así por los japoneses) son islotes rocosos con una extensión de 187.554 km<sup>2</sup>; situadas en el Mar del Japón, se encuentran a está a 216 km de la parte continental de Corea y 250 km de Japón, la isla más cercana Ulleungdo de Corea, a unos 87 km de distancia. El territorio japonés más cercano a las islas Oki está a 157 km<sup>36</sup>. Constituye un punto más en la lucha geopolítica en la que se encuentran una serie de islas en esa parte del este de Asia (como las Paracelso, Spratley, Senkaku, etc). Sea en el Mar de China meridional o en el mar del Japón como es este caso, podemos hallar curiosamente elementos comunes, geográficos y políticos que informan la tensión existente en esos territorios insulares.

Tanto el "Imperio Celestial" (China) como el Imperio del Sol Naciente (Japón) han pujado por apoderarse del "Imperio Hermitaño" (Corea); la existencia de pequeñas islas, muchas de ellas de escasos kilómetros cuadrados de extensión han sido campo fértil para que esas potencias demostraran su dominio colonial.

Los conflictos existentes no son más que los resabios de un pasado expansionista que dichas potencias comparten. Ejemplo de ello es el área de los "nueves puntos" con los que China ha fijado unilateralmente

---

<sup>36</sup> <https://www.dokdo-takeshima.com/>

su ámbito jurisdiccional en el mar del sur de China, en desmedro de, entre otros, Filipinas que cuenta con un laudo arbitral favorable de 2016 por esa causa. Ya en el tema del presente análisis, el trazado unilateral por parte de Corea del Sur en el Mar del Japón con la “línea Sygmann Rhee”.

El hecho que Corea del Sur y Japón, tengan un aliado en común, Estado Unidos, es un importante factor que atempera la disputa; pero también es un hecho que la historia es pródiga en acontecimientos inéditos con desenlaces totalmente imprevistos. Debemos aclarar que si bien el estado que reclama es Corea del Sur (en adelante “Corea”), también es apoyada en este caso por Corea del Norte.

## DESARROLLO

### RELACIONES INTERNACIONALES DE JAPÓN Y COREA:

El primer Tratado Internacional firmado por Japón con una potencia occidental fue el **TRATADO DE KANAGAWA (YOKOHAMA) de 1854**<sup>37</sup> (31—III—1854); otorgaba a EE.UU. dos puertos: Shimoda y Hakodate y a otros en caso de necesidad; y se estableció el consulado norteamericano en Shimoda. Luego de este Tratado, Japón firmó otros con el Reino Unido (1854) y Holanda y Rusia (1855).

El **TRATADO DE YEDO (1858)**<sup>38</sup>, fue el segundo Tratado firmado con EE.UU.; en el cual se acordó el intercambio de diplomáticos entre Yedo (nombre anterior a Tokyo –“ciudad nueva”) y Washington; otorgó al presidente de EE.UU. el papel de mediador en los litigios de Japón con las potencias europeas; y permitió al estado nipón adquirir buques y toda clase de material de guerra y contratar científicos, técnicos y expertos militares de

---

<sup>37</sup> Osmańczyk Edmund Jan. 1976. Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas – Fondo de Cultura Económica – México.

<sup>38</sup> Osmańczyk Edmund Jan, ob. cit.

EE.UU. . Este Tratado fue a su vez sustituido por el Washington del 22-XI-1894.

Por el **TRATADO DE KANGHWA, firmado entre Japón y Corea, el 26—II—1876**<sup>39</sup>. Dicho Tratado fue el primero de su tipo, ya que consistió en obtener las mismas concesiones que otorgaban los países asiáticos a las potencias occidentales, pero esta vez era entre asiáticos. De esta manera, Japón se perfilaba como potencia regional por su influencia en Corea, que iría in crescendo, y que culminaría en su anexión en 1910. También implicaba desplazar la influencia china de la península coreana, pues consistía en la apertura de puertos, extraterritorialidad para los japoneses en Corea, apertura comercial, etc.

El primer Tratado de Corea con una potencia occidental fue con Estados Unidos en 1882 con un Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación.

Por el **Tratado de Shimonoseki (1895)**<sup>40</sup> se ponía fin a la guerra de Japón con China, por el cual China cedía a Japón la isla de Taiwán y sus islas adyacentes; y la parte sur de la provincia de Fengtian (noroeste de la península de Laotung), ésta última Japón devolver por presión de Rusia, Francia, y Alemania; y se reconocía la independencia de Corea.

Con la **Paz de Portsmouth (05-IX-1905)**<sup>41</sup>, luego de la guerra ruso-japonesa, en la que Japón obtuvo buenas ventajas territoriales: La península de Liaotung (situada al noroeste de la península de Corea entre el golfo de Po Hai y el Mar Amarillo); el sur de la isla de Sajalín.

#### SOBRE LAS ISLAS DOKDO/TAKESHIMA:

Tanto Corea como Japón alegan títulos sobre las islas; los esgrimidos por Corea son endeblés, presenta como indicio que las islas Dokdo son visibles desde la isla Ulleungdo (situada al oeste), constando ese hecho en documentos de 1694 y 1714 y registros y diarios de viajeros y

---

<sup>39</sup> Ibídem.

<sup>40</sup> Ibídem.

<sup>41</sup> Revert Empar. *La Guerra ruso-japonesa*, *Revista Historia y Vida* N° 451. Año XXXVII. Barcelona, España. Págs. 76-85.

exploradores europeos como el francés La Perouse de 1787, Arthur Adamas de 1870, e incluso de del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón que en un informe de 1902 relataba la navegación de los coreanos desde Ulleungdo hasta las islas al sur de la península coreana, Chodo y Geomundo o Komundo<sup>42</sup>. Aquélla isla, llamada por los japoneses como Utsuryo, el shogunato prohibió en enero de 1696 que los japoneses la visitasen, nunca se la consideró territorio japonés.

El único acto del gobierno coreano sobre las islas Dokdo fue la ordenanza 41 del 25 de octubre de 1900<sup>43</sup>, para poner límite a la tala de árboles por parte de japoneses y por la cual ampliaba el condado de Uldo, comprendiendo las islas de Ulleungdo, Chukdo y Sokdo (Dokdo dicho en dialecto chollado, esto es objetado por Japón). Cabe señalar que toda la actividad gubernamental (inspecciones bianuales) o de particulares se llevaban a cabo en la vecina isla de Ulleungdo. A pesar de dicha ordenanza coreana, en septiembre de 1904, un habitante de las islas Oki (isla cercana situada al este), perteneciente a la Prefectura de Shimane, solicitó al gobierno japonés la inclusión de las "islas de Riyanko" (nombre antiguo de Takeshima) en la jurisdicción de Okinoshima. Cuando se incorporaron el 22 de febrero de 1905, son llamadas "Takeshima"<sup>44</sup>.

Ambos Estados han consagrado días dedicados a las islas antedichas, para Japón es el 22 de febrero "Día de Takashima" y para Corea el "Día de Dokdo" es el 25 de octubre.

Actualmente están habitadas por dos ciudadanos coreanos, a pesar que por sus condiciones geográficas no son aptas para el asentamiento de una población numerosa.

---

<sup>42</sup> <https://www.dokdo-takeshima.com/>

<sup>43</sup> Ibídem

<sup>44</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, División del Noroeste de Asia, Dirección de Asuntos de Asia y Oceanía. "Takeshima". [www.mofa.go.jp](http://www.mofa.go.jp) -- marzo de 2014.

**TRATADO DE ANEXIÓN JAPÓN – COREA 1910**, que en su artículo primero expresaba: *"Su Majestad el Emperador de Corea efectúa la absoluta y permanente cesión del poder sobre todo el territorio de Corea a su Majestad el Emperador de Japón. Y en el segundo, "Su Majestad el Emperador de Japón accede a la cesión mencionada en el artículo precedente y consiente la total anexión de Corea al Imperio de Corea"*<sup>45</sup>. Era la culminación de un proceso de creciente influencia y dominación de Japón sobre Corea, que reconoce como antecedentes directos a los Tratados de Eulsa de 1905 y de 1907. Tuvo vigencia hasta 1945.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS SOBRE EL CASO:

Pudimos apreciar, que cuando Japón anexiona a las islas Dokdo/Takeshima en 1905 consolidó sus derechos sobre las mismas, pues materializó en hechos su *animus occupandi* con la efectividad de la ocupación (en lo que era posible dada la naturaleza escarpada de las islas) manifestada *"en el ejercicio de la autoridad del Estado sobre el territorio ocupado: autoridad que habrá de ser manifestada de manera continuada, en forma notoria y a través de actos de administración perfectamente individualizados"*<sup>46</sup>.

En la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, cuando existe una controversia territorial, se toma de referencia la "fecha crítica", que es *"la fecha a partir de la cual los actos u omisiones de las partes en una controversia no pueden afectar al objeto del litigio"*<sup>47</sup>. Esa fecha crítica en el caso que nos ocupa sería el Tratado de San Francisco de 1951.

#### EL TRATADO DE SAN FRANCISCO DE 1951:

---

<sup>45</sup> [http://dokdo.mofa.go.kr/m/es/pds/pomflet\\_05.jsp](http://dokdo.mofa.go.kr/m/es/pds/pomflet_05.jsp)

<sup>46</sup> Díez de Velasco Vallejo, Manuel. 2007. *Instituciones de Derecho Internacional Público*, págs., 413-415, decimosexta edición, editorial Tecno. Madrid, España.

<sup>47</sup> [https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/20786/1/ADI\\_IV\\_1977\\_03.pdf](https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/20786/1/ADI_IV_1977_03.pdf)

El antecedente político directo del Tratado de San Francisco fue la **Conferencia de El Cairo, celebrada el 27 de noviembre de 1943**, a la que asistieron el presidente de Estados Unidos, Roosevelt, El Premier Británico, Winston Churchill, y Chiang-Kai Shek por la República China. Dichos líderes expresaron:

*“Los Tres Grandes Aliados están luchando en esta guerra para rechazar y castigar la agresión del Japón.....Abrigando el propósito de que el Japón sea arrojado de todas las islas del Pacífico de las que se ha apoderado o que ha ocupado desde el comienzo de la primera guerra mundial de 1914, y de todos los territorios que el Japón ha despojado a los chinos, tales como Manchuria, Formosa y las islas de los Pescadores, sean restituidos a la República China. El Japón deberá ser expulsado de todos los demás territorios que ha tomado mediante la violencia y la avaricia.....conscientes de la esclavitud del pueblo de Corea, abrigando la determinación de que Corea....llegue a ser libre e independiente”<sup>48</sup>.*

Luego de la rendición incondicional de Japón el 2 de septiembre de 1945 a bordo del buque Missouri, los Aliados establecieron una Comisión para el Lejano Oriente con sede en Washington D.C., y un Consejo Aliado para el Japón (con representantes de EE.UU., U.R.S.S., China y la Comunidad Británica de Naciones) con sede en Tokio, como órgano consultivo del Comandante Supremo, General Mac Arthur<sup>49</sup>.

El Tratado de San Francisco, se firmó el 8 de septiembre de 1951 por 49 naciones aliadas y el Japón. El mismo plasmó la actual configuración territorial de Japón. Fue el Tratado antedicho la aplicación concreta de la conferencia de marras. En su artículo segundo, se enumeran detalladamente todos los territorios a los cuales Japón renunciaba expresamente, incluyéndose no sólo aquéllos que había incorporado en su período expansionista en la primera mitad del siglo XX, sino también aquellos que

<sup>48</sup> Osmańczyk Edmund Jan, ob. cit.

<sup>49</sup> Kalijarvi Thorsten. 1958. *Política Internacional Moderna*, Tomo III. Biblioteca del Oficial Volumen N° 475. Buenos Aires.



poseía bajo mandato de la Sociedad de las Naciones (Japón, miembro originario de la Sociedad de las Naciones, le habían sido otorgados bajo mandato "C" las islas del océano Pacífico: Carolinas, Marshall y Marianas –ex colonias alemanas-) <sup>50</sup>. El artículo expresaba:

*"a) El Japón, reconociendo la independencia de Corea, renuncia todo derecho, título y reclamación sobre Corea, inclusive sobre las Islas de Quelpart, Port Hamilton y Dagelet.*

*b) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre Formosa y las pescadores.*

*c) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre las Islas Kurils, así como sobre la parte de la isla de Sakaline y las islas adyacentes sobre las cuales el Japón adquirió soberanía en virtud del tratado de Portsmouth, suscrito el 5 de septiembre de 1905.*

*d) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación relacionado con el régimen de mandatos de la Sociedad de Naciones.....*

*f) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre las islas spratly y sobre las islas parecls <sup>51</sup>.*

El artículo 3º contiene otras disposiciones territoriales; en el artículo 8º, Japón reconoce el "pleno valor" de los tratados firmados por las potencias aliadas desde el 1º de septiembre de 1939; también contiene renunciaciones a los derechos e intereses que se le hayan concedido luego de la primera guerra mundial. Por el artículo 10º, Japón renuncia a todos los derechos e intereses especiales en China. En el artículo 11º, Japón acepta las sentencias del Tribunal Militar Internacional del Extremo Oriente (análogo al de Nüremberg). Este Tribunal fue creado el 19/I/1946 en Tokio, en base a la iniciativa del Comandante General Mac Arthur y a un acuerdo entre China, Francia, Gran

---

<sup>50</sup> Moreno Quintana Lucio. 1963. *Tratado de Derecho Internacional Público*, Tomo II-Editorial Sudamericana – Buenos Aires.

<sup>51</sup> <http://www.taiwandocuments.org/sanfrancisco01.htm>



Bretaña, U.R.S.S., Estados Unidos, Australia, Canadá, Holanda y Nueva Zelanda, a los que luego adhirieron India y Filipinas<sup>52</sup>.

Su objeto fue juzgar a los criminales de guerra japoneses acusados de crímenes contra la Paz, contra la Humanidad y crímenes de Guerra. El Tribunal de Tokio se basó en los principios del de Nüremberg, pero se diferenció en la composición, pues estuvo integrado por 11 miembros de los países antes mencionados. Inició sus sesiones el 3 de mayo de 1946 y concluyó el 12 de noviembre de 1948<sup>53</sup>.

Pronunció siete penas de muerte, dieciséis a cadena perpetua, y a veinte años de cárcel el ministro de relaciones exteriores Mamuro Shigemitsu. Con excepción de los condenados a la pena capital, el resto fue amnistiado por Mac Arthur<sup>54</sup>. No fue incluida la investigación sobre las "mujeres de confort", mujeres que eran sometidas a prostitución por las tropas japonesas; se estima que fueron alrededor de 200.000 mujeres, la mayoría de ellas coreanas, cuestión que se agrega a la tensión con Japón. Recién en 2015 el gobierno japonés reconoció su responsabilidad en los hechos, su Primer Ministro Abe expresó sus disculpas y se ofreció una indemnización de 7,6 millones de euros <sup>55</sup>, aunque muchas víctimas consideran esa suma insuficiente. Dicha cuestión sigue todavía abierta.

En el minucioso articulado del Tratado de San Francisco (27 artículos) no se incluyen las islas Dokdo/Takashima. Hay suficientes razones para concluir que dichas islas pertenecen a Japón, pues a ellas ni renunció ni fueron incluidas en la Declaración de El Cairo. En 1910, cuando Japón anexiona a Corea, las islas ya eran japonesas, por lo tanto, el territorio coreano que debió restituir Japón luego de la segunda guerra mundial era el que estaba comprendido en la citada anexión de 1910.

El primer presidente de la flamante república de Corea, Syngman Rhee, formuló la "Declaración de Soberanía sobre mares cercanos", el 18/I/1952,

---

<sup>52</sup> Osmańczyk Edmund Jan, ob. cit

<sup>53</sup> Lledo Vazquez, Rodrigo.2000. *Derecho Internacional Penal*. Editorial Congreso. Santiago de Chile,Chile.

<sup>54</sup> Osmańczyk Edmund Jan, ob. cit

<sup>55</sup> <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16468996>

también denominada "línea Syngman Rhee". Dentro de ese límite internacional trazado unilateralmente, se encuentran las islas Dokdo; según el gobierno coreano su objeto era preservar la Paz y proteger sus recursos naturales, cabe destacar, que dicha línea, es idéntica la "línea Mac Arthur"<sup>56</sup>. El gobierno japonés protestó oportunamente dicha acción.

El trazado unilateral de un límite internacional no respeta el Derecho Internacional, pues debe ser establecida por acuerdo entre los estados.

Japón tiene a su favor hechos y declaraciones oficiales del gobierno estadounidense sobre su soberanía en Takeshima. Luego que en septiembre de 1947-53 se haya designado dichas islas como campo de bombardeo; el gobierno japonés otorgó permisos de pesca en el ámbito de la competencia de la prefectura de Shimane.

Cuando se estaba negociando el Tratado de San Francisco, Corea insistió que se agregasen las islas Dokdo como parte del territorio al que Japón debía renunciar. En carta de Dean Rusk, el Subsecretario de Estado para Asuntos del Extremo Oriente de los Estados Unidos, a Yang Yu Chan, el Embajador de la República de Corea en los Estados Unidos, expresa de manera terminante: *"Takeshima ... nunca fue tratada como parte de Corea y ... Nunca se ha presentado antes de haber sido reclamado por Corea"*<sup>57</sup>.

## CONCLUSION

Actualmente partes sensibles del mundo todavía viven bajo las condiciones que surgieron directamente de la segunda guerra mundial. Basta como ejemplo el conflicto entre Corea del Norte y del Sur, o la gran similitud entre la "línea Syngman Rhee" y la línea de "nueve puntos" que también trazó unilateralmente China en el mar del sur de China. Japón ha manifestado su voluntad de resolver por el diálogo y el respeto al Derecho Internacional el conflicto de las islas Dokdo/Takeshima, y ha querido someterlo a la Corte

---

<sup>56</sup> <https://www.dokdo-takeshima.com/wordpress/wp-content/images/Peace-Line-Hosaka.pdf>. Professor Hosaka Yuji, Prof. of Department of Humanities, Sejong University.

<sup>57</sup> [http://www.cas.go.jp/jp/ryodo\\_eg/report/takeshima.html](http://www.cas.go.jp/jp/ryodo_eg/report/takeshima.html)

Internacional de Justicia, pero Corea del Sur se negó. Hay en esas islas una ocupación por la fuerza que debería ser solucionada antes que derive en una escalada combinándose con otros conflictos similares en todo el sudeste asiático, y que por los aliados que poseen los estados involucrados, podría ser de grandes proporciones.

El Derecho Internacional ofrece todas las herramientas para solucionar todo tipo de conflictos, y el analizado no ofrece mayores dificultades. Esperemos que ambos países tengan la suficiente conciencia para resolverlo.

## BIBLIOGRAFÍA

Lledo Vazquez, Rodrigo. 2000. *Derecho Internacional Penal*. Editorial Congreso. Santiago de Chile, Chile.

Osmańczyk, Edmund Jan. 1976. Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas. Fondo de Cultura Económica. México.

Diez de Velasco Vallejo Manuel. 2007. *Instituciones de Derecho Internacional Público*, decimosexta edición, Editorial Tecnos. Madrid, España.

La Guerra ruso-japonesa, Revert Empar. *Revista Historia y Vida* N° 451. Año XXXVII. Barcelona, España.

Thorsten, Kalijarvi. 1958. *Política Internacional Moderna*, Tomo III. Biblioteca del Oficial Volumen N° 475. Buenos Aires.

Moreno Quintana. Lucio. 1963. *Tratado de Derecho Internacional Público*, Tomo II- Editorial Sudamericana. Buenos Aires .

<https://www.dokdo-takeshima.com/>

[http://dokdo.mofa.go.kr/m/es/pds/pomflet\\_05.jsp](http://dokdo.mofa.go.kr/m/es/pds/pomflet_05.jsp)

[https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/20786/1/ADI\\_IV\\_1977\\_03.pdf](https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/20786/1/ADI_IV_1977_03.pdf)

<https://www.dokdo-takeshima.com/>

<http://www.taiwandocuments.org/sanfrancisco01.htm>

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16468996>

<https://www.dokdo-takeshima.com/wordpress/wp-content/images/Peace-Line-Hosaka.pdf>. Professor Hosaka Yuji, Prof. of Department of Humanities, Sejong University.

[http://www.cas.go.jp/jp/ryodo\\_eg/report/takeshima.html](http://www.cas.go.jp/jp/ryodo_eg/report/takeshima.html)

### **Cita de este artículo:**

ASIS, L. (2018). "El conflicto de las islas Dokdo/Takashima y el tratado de paz de San Francisco de 1951". Revista IN IURE [en línea] 15 de octubre de 2018 Año 8, Vol. 2. pp. 73-84. Recuperado (Fecha de acceso), de <http://iniure.unlar.edu.ar>